



# Resolución de Secretaría General

N° **0176** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **19 OCT. 2023**

## VISTOS:

El Oficio-0305-2023-MIDAGRI-SENASA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria sobre modificación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023; y, el Informe N° 1728-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (en adelante, el Reglamento del AIR Ex Ante), el mismo que en el numeral 1) de su artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), señalando que es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia; si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante define a la Agenda Temprana, señalando que es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del citado Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el numeral 6) del artículo 5 de Reglamento del AIR Ex Ante señala como uno de los Principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria, el de Transparencia y participación, en virtud del cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas



de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, a su vez, el artículo 5 de los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM (en adelante, los Lineamientos), señala que la Agenda Temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; asimismo, establece que las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el numeral 13.4) del artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, en concordancia con el artículo 7 de los Lineamientos, establece que en caso que la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la agenda temprana, previa justificación por el área que solicita su inclusión, siendo que, para el caso de los ministerios, se realiza a través de Resolución de del/la Secretario/a General;

Que, en el marco de la normativa glosada precedentemente, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2023-MIDAGRI se aprueba la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG (en adelante la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023);

Que, mediante Oficio-0305-2023-MIDAGRI-SENASA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria remite al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario la propuesta de modificación de la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023, sustentada en el Informe-0082-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ de la Oficina de Asesoría Jurídica y, en el Informe-0065-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-EMARTINEZ de la Dirección de Sanidad Animal, a fin de incluir en la Agenda Temprana del MIDAGRI - 2023 el problema público referido a: *“La existencia de una limitación para los administrados que pretenden obtener la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento - ASAF o ampliar la capacidad de los establecimientos avícolas que tienen ASAF, ocasionados por la exigencia de distancias mínimas no adecuadas como factor de bioseguridad conceptual”*;

Que, en este contexto, es necesario modificar la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, aprobada por Resolución Ministerial N°





# Resolución de Secretaría General

N° **0176** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **19 OCT. 2023**

0039-2023-MIDAGRI, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación de la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Modificar la Agenda Temprana del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el año 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 0039-2023-MIDAGRI, modificada por Resolución de Secretaría General N° 0161-2023-MIDAGRI-SG, a fin de incorporar el problema público identificado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

### Artículo 2.- Publicación y difusión

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y, en los lugares o sedes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



2.2 Disponer la difusión de la presente Resolución y su Anexo, a través de medios electrónicos o masivos, según corresponda.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**



-----  
**Luis Alfonso Zuazo Mantilla**  
**Secretario General**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

AGENDA TEMPRANA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO AL 2023 (MODIFICADA)

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario - DVPSDA

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del Air Ex Ante 2	Fecha tentativa para emitir una solución 3	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información 1	Información adicional
	Servicio de Nacional Sanidad Agraria SENASA (Dirección de Sanidad Animal)	La prevención, el control y la erradicación de enfermedades en animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales.	La existencia de una limitación para los administrados que pretenden obtener la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento - ASAF o ampliar la capacidad de los establecimientos avícolas que tienen ASAF, ocasionados por la exigencia de distancias mínimas no adecuadas como factor de bioseguridad conceptual.	La existencia de las exigencias de distancias mínimas no adecuadas como factor de bioseguridad conceptual, para obtener la ASAF o ampliar la capacidad de los establecimientos avícolas que cuentan con la ASAF, promueve la informalidad de los establecimientos avícolas en el país, imposibilitando una adecuada prevención, control y erradicación de enfermedades (Newcastle, influenza aviar, salmonella, entre otros) de gran impacto en la salud animal y economía del sector, afectando con ello la inocuidad de los productos avícolas derivados de dicha actividad, en perjuicio del consumidor final. La propuesta normativa que pretende modificar la normas que generan el problema antes descrito permitirá que los establecimientos avícolas puedan ser registrados o ampliados cumpliendo estándares de bioseguridad. Según la información tomada del SIGSA y de los Órganos Descentralizados del SENASA en el siguiente Cuadro y Gráfico se describen el número de establecimientos avícolas que vienen	1. Productores y distribuidores de productos y subproductos avícolas. 2. Consumidores, y usuarios de productos y subproductos avícolas. 3. Autoridades sanitarias.	30/10/2023	15/11/2023	Agradeceremos su contribución con sugerencias e información actualizadas, relevantes y pertinentes, sobre el problema y sus posibles soluciones e impactos al correo electrónico institucional: fboadilla@sena sa.gob.pe	30/11/2023	N/A



